

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/BANCO ESTADO

DECRETO ALCALDICIO N° 2139

DALCAHUE, 20 de diciembre de 2017

VISTOS: El Convenio de Colaboración celebrado entre el Banco del Estado de Chile y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y el Banco del Estado de Chile, representado por su Gerente General Ejecutiva, doña JÉSSICA LÓPEZ SAFFIE, que tiene por objeto el desarrollo de una alianza entre ambas instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los términos señalados en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- DAF
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Dalcahue, a 19 de Diciembre 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, según se acreditará, por su Alcalde don JUAN HIJERRA SERÓN, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en Pedro Montt N°90, Dalcahue, y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Gerente General Ejecutiva, doña JESSICA LOPEZ SAFFIE, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, han convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1° La ley confiere a las municipalidades, en lo relativo a organizaciones comunitarias, atribuciones en los siguientes aspectos

- La promoción del desarrollo comunitario, función privativa de las municipalidades y, para tal efecto, están facultadas para disponer de una unidad encargada del desarrollo comunitario. Esta unidad tiene por funciones las de asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo comunitario como, asimismo, prestar asesoría técnica a las

organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el municipio.

- Establecer una ordenanza municipal de participación ciudadana.
- Llevar un registro público de las juntas de vecinos, organizaciones funcionales y uniones comunales existentes en la comuna. En este registro debe constar la constitución, modificaciones estatutarias y disolución de ellas.
- Llevar un registro público de las directivas de las organizaciones referidas en lo precedente como, asimismo, de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.
- Mantener copia actualizada (anual) y autorizada del registro de socios de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Otorgar, a quienes lo soliciten, copia autorizada de los estatutos, de las inscripciones y demás anotaciones practicadas en los registros públicos referidos en lo precedente.
- Nombrar a un funcionario municipal para que actúe como ministro de fe en la constitución de este tipo de organizaciones, salvo que la entidad en formación haya determinado libremente que dicha función sea cumplida por un oficial del Registro Civil o por un Notario.
- Depositar, en la secretaría municipal, copia autorizada del acta constitutiva de todas las organizaciones comunitarias y, en su caso, objetar la constitución de ellas si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos legales sobre formación y aprobación de sus estatutos. En su caso, objetar la reforma de los estatutos cuando no se ajusten a las normas legales.
- Crear un Fondo de Desarrollo Vecinal para apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este fondo será administrado por la municipalidad y estará compuesto por los aportes municipales, los de los propios vecinos o beneficiarios y los que pueda contemplar anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación.

2°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

3°.- Banco del Estado de Chile, en la línea de la inclusión financiera y su compromiso de apoyar y fortalecer a las organizaciones de la Sociedad Civil, busca desarrollar una propuesta de valor significativa, fortaleciendo el segmento a través de alianzas pública, privada y social.

4°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer el desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Dalcahue.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

CUARTO: OBLIGACIONES

Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas para las OSC de la comuna, en materia de gestión y educación financiera.
2. Búsqueda de mejoras en el acceso a Productos y servicios del Sistema financiero para las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna.
3. Gestión y articulación en el proceso de entrega de subsidios a las OSC.
4. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera del segmento.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica al Subgerente Regional de Chiloé, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, la Municipalidad de Dalcahue, designa como contraparte técnica al encargado de organizaciones sociales o la persona que le suceda en el cargo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de don Juan Hijerra Serón, para actuar en representación de la Municipalidad de Dalcahue, consta en la resolución del Tribunal Electoral Regional causa Rol 148-2016-P-A..

La personería de doña Jessica López Saffie, en su calidad de Gerente General Ejecutivo del Banco, consta del Decreto de Hacienda N° 470 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de mayo de 2014; rectificado a través de Decreto de Hacienda N° 893 de fecha 6 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 2014.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Banco y el otro en poder de la Municipalidad.



Juan Hijerra Serón
Alcalde

I. Municipalidad de Dalcahue



Jessica López Saffie

Gerente General Ejecutiva

BancoEstado